

**Normas Relevantes****03/07/2019:****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 171-2019-TR - Aprueban el documento denominado “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad, en el proceso de selección y en el lugar de trabajo, y los criterios para determinar una carga desproporcionada o indebida, aplicables en el sector privado”**

La resolución tiene como objeto establecer los lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a favor de las personas con discapacidad, así como los criterios para determinar si los mismos suponen una carga desproporcionada o indebida para el empleador del sector privado.

Asimismo, deroga la Resolución Ministerial Nº 127-2016-TR que aprueba la “Norma Técnica para el Diseño, Implementación y Ejecución de Ajustes Razonables para el Empleo de Personas con Discapacidad en el Sector Privado, y el formato de solicitud de ajustes razonables”.

De las consideraciones de la resolución ministerial, se puede observar que, en consonancia con el artículo 14 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, referente al “derecho de consulta”, este documento fue pre publicado previamente para recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de los actores sociales interesados, organizaciones afines, entidades públicas y privadas y la ciudadanía en general.

•••

**09/07/2018:****DECRETO SUPREMO Nº 010-2019-TR - Establecen reglas excepcionales para que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente puedan acceder al beneficio de compensación económica**

El mencionado decreto busca que, excepcionalmente, los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, puedan acceder al beneficio de compensación económica, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**1.** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el formato de solicitud de acceso al citado beneficio mediante resolución ministerial, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la publicación.

**2.** En el plazo de 30 días hábiles de publicado el formato de solicitud, los ex trabajadores que decidan aplicar pueden presentarlo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente suscrito por el beneficiario, con la única condición que previamente hayan optado por la reincorporación o reubicación laboral y no hayan accedido al mismo.

**3.** Vencido el periodo establecido, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el plazo de 30 días hábiles, publica el listado de aquellos ex trabajadores habilitados para el pago de su compensación económica.

**4.** De conformidad con la Centésima Decimonovena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la base de cálculo para la compensación económica es la remuneración mínima vital vigente, es decir, S/ 930,00, y se otorga a cada ex trabajador habilitado dos remuneraciones mínimas vitales vigentes, por cada año de trabajo acreditado en la entidad o empresa en la que cesó irregularmente, hasta un máximo de 15 años.

**5.** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica en el año fiscal 2019, las Resoluciones Ministeriales que autorizan el pago de la compensación económica.

•••

**10/07/2019:****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 216-2019-SUNAFIL - Disponen la publicación del proyecto de documento denominado “Directiva sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva”**

Mediante la resolución de superintendencia se dispuso la publicación del proyecto de documento denominado “Directiva sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva”, otorgándose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados presenten sus comentarios y/o sugerencias.

La resolución y el proyecto de Protocolo fue publicado en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

•••

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 217-2019-SUNAFIL - Disponen la publicación del proyecto de documento denominado “Protocolo de Actuación en Materia de Trabajo Forzoso”**

A través de la referida resolución se dispuso la publicación del proyecto de “Protocolo de actuación en materia de trabajo forzoso”, otorgándose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados presenten sus comentarios y/o sugerencias.

La resolución y el proyecto de Protocolo fue publicado en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

•••

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 218-2019-SUNAFIL - Disponen la publicación del proyecto de documento denominado “Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Acuicultura”**

Con la resolución se dispuso la publicación del proyecto de documento denominado “Protocolo para la Fiscalización en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Acuicultura”, otorgándose un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados presenten sus comentarios y/o sugerencias.

La resolución y el proyecto de Protocolo fue publicado en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

•••

**11/07/2019:****DECRETO SUPREMO Nº 011-2019-TR - Aprueban el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción**

El reglamento tiene por objeto establecer disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, a nivel nacional y tiene por finalidad prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo del sector construcción, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

Asimismo, el reglamento es aplicable a todas las actividades del sector construcción, a nivel nacional; y comprende a los/las empleadores/as del sector privado, sus trabajadores/ras, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral; y también es aplicable a contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as, personas bajo modalidades formativas y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

Cabe indicar que, de acuerdo a los considerandos de la norma, el reglamento se elaboró en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y sobre la base del informe técnico formulado por la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, habiendo sido el proyecto de reglamento previamente pre publicado.

•••

**16/07/2019:****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2019-TR - Aprueban el “Formato de solicitud de acceso al beneficio de compensación económica” a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2019-TR**

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2019-TR, que establece reglas excepcionales para que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente puedan acceder al beneficio de compensación económica, se aprobó el “Formato de solicitud de acceso al beneficio de compensación económica”.

La norma con el formato fue publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

•••

**22/07/2019:****Decreto supremo Nº 014-2019-MIMP - Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual**

El decreto supremo aprueba el reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la referida Ley.

Asimismo, el decreto supremo contempla como “infracción leve” el no cumplir con la obligación de comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la recepción de una queja o la toma de conocimiento de hechos vinculados a un caso de hostigamiento sexual o la decisión o resultado del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual; “infracción grave” la no implementación de capacitaciones al personal que labore en el centro de trabajo y que dichas capacitaciones sean orientadas a la prevención y concientización del hostigamiento sexual. Además, dispone como “infracción muy grave” la no adopción de medidas para prevenir o cesar los actos de hostilidad o no haber iniciado un procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

Cabe indicar que, el Título III del reglamento referido al “hostigamiento sexual en el trabajo” contempla el procedimiento frente al hostigamiento sexual tanto en el ámbito público como privado, incluyendo los casos de hostigamiento sexual que involucran empresas de tercerización o intermediación de servicios y en el trabajo del hogar.

Asimismo, se estipula la conformación del Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en los centros de trabajo, el cual, se conformará por 4 miembros: 2 representantes de los/as trabajadores/as y 2 representantes del/de la empleador/a; garantizando en ambos casos la paridad de género. Dicho comité funcionará con la finalidad de desarrollar la investigación y proponer medidas de sanción y medidas complementarias para evitar los casos de hostigamiento. La queja o denuncia la recibirá la oficina de Recursos Humanos, siendo la encargada de dar trámite y enviar la queja al Comité e iniciar los procedimientos correspondientes.

•••

**23/07/2019:****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 188-2019-TR - Conforman “Grupo de Trabajo para analizar y elaborar propuesta para la reforma de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo”**

La resolución ministerial crea un grupo de trabajo integrado por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y especialistas en derecho laboral, con el objeto de consolidar, analizar, revisar, y de ser el caso, elaborar una propuesta normativa, para mejorar la implementación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. El grupo de trabajo, será integrado por:

**a)** 4 representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:  
- El Viceministro de Trabajo, quien la preside (o a quien él designe);  
- La Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, o su representante;  
- El Director General de Trabajo, o su representante, y  
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o su representante.

**b)** 5 profesionales especializados en la materia que actúan con carácter ad honorem:  
- Carlos Moisés Blancas Bustamante  
- Giovanni Francezco Priori Posada  
- Luis Manuel Vinatea Recoba  
- Rocío Cecilia Limas Vásquez  
- Adolfo Alberto Ciudad Reynaud

**c)** En calidad de invitado 1 magistrado designado por la Corte Suprema de Justicia de la República.

Las funciones del Grupo de Trabajo son:

- Elaborar un plan de actividades para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.
- Emitir informes de los avances y resultados de su plan de actividades.
- Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

La Secretaría Técnica está a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

•••

**27/07/2018:****RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2019-TR - Autorizan sexto pago de compensación económica prevista por el artículo 3 de la Ley Nº 27803 a 21 beneficiarios incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio**

Mediante la resolución ministerial se autorizó el sexto pago de la compensación económica prevista en el artículo 3 de la Ley Nº 27803, a 21 beneficiarios incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley, disponiéndose que el pago se iniciaría a partir del segundo día hábil de publicada la resolución y autorizándose a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar las acciones administrativas pertinentes para efectuar el cumplimiento de la obligación señalada.

La norma con el listado de los beneficiarios fue publicada, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)).

**CASACIÓN N° 4239-2017 LIMA.** *“De la lectura de la sentencia de vista se aprecia que ésta ha confirmado la sentencia apelada que declara fundada la demanda, sin realizar previamente un análisis jurídico al respecto, esto es verificar si el demandante se encontraba o no inmerso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a fin de establecer con cierto grado de certeza, si su cargo o funciones podían ser consideradas de confianza”*

La Corte Suprema declaró fundado el recurso de casación y en consecuencia, declaró nula la sentencia en primera instancia, ordenando que el juez expida nuevo fallo, debido a que en el caso en cuestión, se requiere que se determine si el trabajador ostentaba un cargo de confianza, para lo cual era necesario realizar un análisis del criterio del cargo de confianza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, los cuales son: a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad. b) El desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel. c) El desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos declarados con anterioridad que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública. Toda vez que el juez, no realizó el requerido análisis para determinar el cargo desempeñado por el actor, así como tampoco hizo un análisis para verificar la estructura organizacional de la entidad demandada, a fin de determinar si el actor dependía de otras jefaturas o si trabajaba en relación inmediata con el más alto nivel jerárquico.



**CASACIÓN N° 19260-2016 LA LIBERTAD.** *“Para la declaración de caducidad de pensión se exige una actuación y motivación administrativa calificada, en la medida que forma parte del contenido esencial del derecho a la pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella”*

La Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación interpuesto para la declaración de caducidad de pensión de invalidez, en tanto se debe exigir una actuación y motivación administrativa calificada, en la medida que forma parte del contenido esencial del derecho a la pensión, el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella, lo que implica no solo que la resolución cuente con esta motivación, sino también que la evaluación de verificación no sea superficial sino exhaustiva y se otorgue al administrado la posibilidad de conocer los resultados para ejercer su defensa de manera adecuada. En consecuencia, la sentencia de mérito resolvió conforme a lo actuado y al derecho, y no incurrió en la causal de infracción normativa materia de denuncia.



**CASACIÓN N° 20700 - 2017 JUNÍN.** *“Respecto al daño moral, se ha sustentado en la aflicción causada debido al desconocimiento de sus derechos pensionarios, y que produjo menoscabo en su vida personal, toda vez que la declaración de caducidad de la pensión de invalidez permanente afectó su autoestima y rebajó su nivel y calidad de vida y recién luego de haber transcurrido más de 9 años se ordenó - judicialmente - restituir su pensión de invalidez, esto es, la administración se mantuvo renuente a cumplir con el deber jurídico y estando al carácter alimentario que tiene la pensión y el status de derecho fundamental de la pensión, es evidente que la omisión culposa generó pesar y aflicción”*

La Corte Suprema declaró fundado el recurso de casación en consecuencia, casó la sentencia de vista de y revocó la sentencia apelada que declara infundada la demanda; reformándola y declarándola fundada en parte, ordenando el pago de S/ 50,000.00 nuevos soles por indemnización por daños y perjuicios, debido a que la Oficina Normalización Previsional se mantuvo renuente a cumplir con su deber jurídico y estando al carácter alimentario que tiene la pensión y su estatus de derecho fundamental.



## 4 de Julio

**Impulsa Perú fortalece capacidades de afroperuanos emprendedores**

Con la finalidad de fortalecer sus capacidades emprendedoras, más de 20 personas afroperuanas, entre hombres y mujeres, recibieron conocimientos especializados en el taller full day "Validación de modelos de negocios", gracias al programa Impulsa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Fuente:  
<https://bit.ly/2xsS7u8>

## 5 de Julio

**Trabajadores de Ripley S.A. dejan sin efecto medida de huelga**

El Sindicato Único de Trabajadores del Grupo Ripley S. A. – Sutragrisa, integrado por más de 600 trabajadores, dejó sin efecto la medida de huelga que iba a realizar el 4 y 5 de julio, tras la labor de conciliación de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del MTPE.

Fuente:  
<https://bit.ly/2XLLfqB>

## 9 de Julio

**Ex trabajadores cesados irregularmente que no fueron reincorporados o reubicados laboralmente podrán acceder a compensación económica**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) publicó el Decreto Supremo N° 010-2019-TR, que establece las reglas excepcionales para que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI), que no fueron reubicados o reincorporados laboralmente, opten voluntariamente por acceder al beneficio de compensación económica señalado en la Centésima Decimonovena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal para el año 2019.

Fuente:  
<https://bit.ly/2LHqi9P>

## 10 de Julio

**MTPE y Municipalidad de El Agustino organizan Maratón del Empleo este 11 de julio**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y la Municipalidad Distrital de El Agustino se unieron para organizar la Maratón del Empleo el pasado 11 de julio, donde participaron alrededor de 20 empresas de diferentes rubros y se ofertaron más de mil puestos de trabajo formales para beneficio de la población de esta zona de la capital.

El principal objetivo de la actividad fue la de ofrecer oportunidades laborales con todos los beneficios de ley y permitir el acceso a un empleo digno a los ciudadanos.

Fuente:  
<https://bit.ly/321qvFw>

## 11 de Julio

**Impulsa Perú entregó kit emprendedores a personas con discapacidad y certificó las competencias laborales de panaderos y pasteleros en La Libertad**

El programa Impulsa Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en gestión de negocios en La Libertad, otorgó "kit emprendedores" a 25 personas con discapacidad que se desarrollan en los rubros de artesanía, turismo y otros. El paquete contenía herramientas, insumos y equipos necesarios para que los beneficiados desarrollen sus emprendimientos.

El programa se realizó gracias al esfuerzo articulado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de Impulsa Perú, la Municipalidad Distrital de Laredo y la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO).

Fuente:  
<https://bit.ly/2JHTj2z>

•••

**Trabajadores de los centros juveniles del Ministerio de Justicia dejaron sin efecto paro de 48 horas**

El Sindicato Nacional de Trabajadores de los Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dejó sin efecto la comunicación de paro de 48 horas que iba a materializar los días 10 y 11 de julio, tras la reunión extra proceso realizada en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial- Laboral (RSEL) de la Dirección General de Trabajo.

Fuente:  
<https://bit.ly/2GcW9eT>

## 12 de Julio

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizó Taller Intergubernamental de Inversión Pública en Puno**

En la ciudad de Puno, los días 11 y 12 de julio, se realizó el Taller de Articulación Intergubernamental sobre Proyectos de Inversión en la Región Puno, organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Gobierno Regional.

Con esta acción, el MTPE capacitó y fortaleció capacidades de autoridades y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidades provinciales y distritales, respecto de la normativa y mecanismos de coordinación y articulación sobre inversión pública.

Fuente:  
<https://bit.ly/2xK1cin>

## 15 de Julio

**Inspección de trabajo logró cifra récord de 79 999 trabajadores formalizados en la primera mitad del año 2019**

La ministra de Trabajo, Sylvia Cáceres Pizarro, informó que un total de 79 999 trabajadores lograron ser formalizados durante los seis primeros meses de 2019, lo cual representa una cifra récord durante el quinquenio iniciado en 2016.

En una reunión de trabajo con periodistas de medios nacionales, la ministra reveló que el Plan Anual de Inspección de Trabajo (PAIT) había proyectado como meta anual para el 2019 la incorporación en planilla de 74 238 trabajadores. Al 30 de junio del presente año, se superó esta cifra con la formalización de 36 138 mujeres y 43 861 hombres.

Fuente:  
<https://bit.ly/2JMYePx>

## 16 de Julio

**Impulsa Perú realiza lanzamiento de Unidad Zonal Región Lima en Huacho**

Con el objetivo de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad de las personas en el país, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través de su programa Impulsa Perú, realizó el lanzamiento de la Unidad Zonal Región Lima, localizada en Huacho, que tiene proyectado beneficiar a más de 400 personas en los distritos de Huaura, Barranca, Huaral y Yauyos.

La ceremonia de lanzamiento fue presidida por la Directora Ejecutiva de Impulsa Perú, Rossana Taquia Gutiérrez, acompañada de representantes del alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura; y del gobernador regional de Lima, así como otros representantes de las entidades públicas y privadas de la región.

Fuente:  
<https://bit.ly/2Jzf062>

## 17 de Julio

**MTPE desarrolló foro internacional para buscar erradicar trabajo infantil**

Con la participación de representantes de diferentes países de la región se desarrolló en Lima el Foro Internacional sobre "Cadenas Productivas sin Trabajo Infantil: Políticas Públicas y Responsabilidad Social", cuyo objetivo fue intercambiar experiencias de políticas públicas enfocadas en promover la responsabilidad social empresarial con enfoque de prevención y erradicación de trabajo infantil en el sector agrícola desde el sector público.

En las palabras de inauguración del evento, la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Sylvia Cáceres Pizarro, remarcó que el Estado peruano está comprometido en trabajar decididamente para erradicar el trabajo infantil en nuestro país.

"No podemos permitir como Estado que el trabajo infantil prive a nuestras niñas y niños la posibilidad de crecer sanos, con educación y salud. Nuestro gobierno está involucrado en trabajar activamente en buscar el bienestar general para todos sus ciudadanos con empleo digno y erradicando toda forma de explotación", aseveró.

Fuente:  
<https://bit.ly/2JC87Ru>

## 18 de Julio

**"Seguiremos generando oportunidades laborales para los jóvenes del país", señaló viceministro de Promoción del Empleo**

El viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Javier Palacios Gallegos, remarcó que el Gobierno peruano sigue dando todo su esfuerzo para generar oportunidades laborales a los jóvenes del país.

Así lo manifestó durante la bienvenida a los jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad de Lima Metropolitana al evento que fue convocado por el programa "Jóvenes Productivos", que buscará obtener una de las 700 becas de capacitación para trabajar en empresas formales como auxiliar de reparto y almacén, operario de costura en tejido punto y operario de producción.

Fuente:  
<https://bit.ly/31OMZxH>

## 22 de Julio

**Reglamento de Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual incorpora como infracción la inacción ante este delito en el ámbito laboral**

El Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Ley 27942 de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en el que se incorporan las inacciones ante este delito en espacios laborales como infracciones que pueden ser consideradas leves, graves o muy graves.

En la Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo 014-2019 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se considera infracción leve no comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) "la recepción de una queja o la toma de conocimiento de hechos vinculados a un caso de hostigamiento sexual o la decisión o resultado del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual".

Fuente:  
<https://bit.ly/2Z268uW>

## 23 de Julio

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Gobierno Regional de Puno llevan apoyo a localidades afectadas por explosión del volcán Ubinas**

El viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Augusto Eguiguren Praeli; y el Gobernador Regional de Puno, llevaron ayuda a la población afectada por las recientes explosiones del volcán Ubinas en aquella región.

La primera localidad visitada fue el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, donde hubo una reunión con el alcalde Felipe Ticona Quispe, autoridades del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en Puno, donde se entregaron mascarillas a los afectados.

La comitiva que encabezó Eguiguren se trasladó luego, junto a las autoridades de INDECI y el gobernador, a los distritos de Kelluyo y Huacullani, de la provincia de Chucuito.

Fuente:  
<https://bit.ly/33E0Zfn>

## 24 de Julio

**Ministerio de Trabajo resuelve conflicto laboral entre Empresa Tecnología Textil y el Sindicato de Trabajadores de Tecnología Textil**

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana (DRTPPELM) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) logró que la Empresa Tecnología Textil S.A. y el Sindicato de Trabajadores de Tecnología Textil S.A. firmen un convenio colectivo con el que se consiguió una solución pacífica del conflicto laboral entre ambas partes.

Luego de siete reuniones de extraproceso convocadas por la DRTPPELM, la Empresa Tecnología Textil S.A. accedió a integrar mejoras económicas y de condiciones de trabajo pretendidas por el Sindicato de Trabajadores de Tecnología Textil S.A.

Fuente:  
<https://bit.ly/2KAM5im>

## 25 de Julio

**MTPE puso fin a 107 conflictos laborales y benefició a más de 195 mil trabajadores**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informa que, de marzo de 2018 hasta el 15 de julio de 2019, puso fin a 107 conflictos laborales colectivos de alcance suprarregional y nacional, lo cual benefició a 195 214 trabajadores entre públicos y privados, a través de su Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo.

Los conflictos laborales resueltos pertenecen a los sectores de industrias manufactureras, transporte y almacenamiento, administración pública, minería, entre otros.

Fuente:  
<https://bit.ly/2ZcktfJ>

## 26 de Julio

**GORE Piura es el primero en firmar convenio de intercambio prestacional con EsSalud que beneficiará a 42 mil asegurados de la sierra piurana**

El Perú avanza hacia la universalización del derecho de salud, y como parte de la política planteada por el Ejecutivo para integrar las redes que brindan este servicio a la población, el Gobierno Regional de Piura y EsSalud firmaron el primer convenio de intercambio prestacional que permitirá que 42 mil asegurados de la sierra de EsSalud de la sierra de Piura sean atendidos en los establecimientos de salud que están bajo la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Piurana.

Esta suscripción se hace luego de que el Poder Ejecutivo, con fecha 03 de junio de 2019, aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1302 que optimiza el intercambio de prestaciones de salud en el sector público y permitirá dar más cobertura de los servicios de salud a la población asegurada.

Fuente:  
<https://bit.ly/2ZaoBF1>